Calle 176 Nº 15b-31 Jaime Robledo
teléfono 3103591487
correo: orgama5@hotmail.com
salud: sos pensión: Porvenir

	DEPARTAMENTO DE RISARALDA Secretaría de Gobierno GESTIÓN JURÍDICA CONTRATACIÓN -0995--- ANEXO CLAUSULADO DEL CONTRATO ELETRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. No. interno
Versión: 10	Vigencia: 05-2020

Modalidad: *Contratación Directa* SG-CDPS No. 060-2020

Tipo de Contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y / O APOYO A LA GESTIÓN.

Desarrolla actividades relacionadas con las funciones de la entidad: SI _x_ NO ___

CONTRATISTA:	***ORLANDO GAVIRIA MARIN***
CC O NIT:	***C.C. 18.603.608 de Celia, Risaralda.***
IMPUTACION PRESUPUESTAL	**0306-2316200101-20, *se afecta $8.489.348***
VALOR CONTRATO	***$8.489.348***
CDP Y FECHA	**1186 de 04 de agosto de 2020**

CONSIDERACIONES PREVIAS: hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones; 1. Que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de contratación directa por tratarse de un contrato de prestación de servicios, y la idoneidad y/o experiencia del contratista fue verificada en el documento de análisis de propuesta y etapa de selección. 2. Que el presente contrato conforme al análisis del sector y estudio previo lo anteceden todos los requisitos para su celebración exigidos en las normas vigentes y en el manual de contratación. 3. Que todos los documentos que soportan el Proceso se anexan y forman parte esencial del presente documento y por tanto, obligan a las partes a cumplir su contenido o estipulaciones. 4. que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA – OBJETO ES: ***REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y COMUNITARIOS A TRAVÉS DEL PROCESO DE INPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL*** **CLAUSULA SEGUNDA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: El contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **1.** Convocar, preparar y levantar el acta de 8 (2 por mes) reuniones del equipo de trabajo de acción comunal de la Secretaría de Gobierno, para articular las acciones que se realizan desde la Gobernación de Risaralda. **2.**Revisar diariamente la página comunal.mininterior.gov.co con el fin de verificar las publicaciones de convocatorias, así como la revisión de resultados de los organismos comunales de Risaralda que han participado de esta convocatoria.**3.**Proyectar correos electrónicos dirigidos a los organismos comunales con el fin de difundir las convocatorias que se encuentren vigentes.4.Revisar diariamente el correo electrónico accioncomunal@risaralda.gov.co, enviar para respuestas a los responsables y hacer el seguimiento a las solicitudes.**5.**Realizar seguimiento al aplicativo de acción comunal diseñado para la atención virtual a comunales de las juntas y Asojuntas con el fin de verificar si se encuentran actualizadas. **6.** Mantener informado al Secretario de Gobierno de los avances obtenidos por las organizaciones comunales en el marco del Banco de Acción

Comunal.7. Acompañar los desplazamientos que realice el profesional coordinador de la acción comunal en el marco de investigaciones y denuncias y levantar el acta correspondiente de dichas diligencias. **8.** Articular las acciones que se realizan desde las coordinaciones de Derechos humanos, acción comunal y la Dirección de Seguridad realizando seguimiento a los compromisos adquiridos para la protección de líderes amenazados en especial a lo concerniente a dignatarios de acción comunal. **9.** Brindar atención al público en forma virtual o presencial en cuanto a la orientación acerca de la acción comunal. **10.** Redactar constancias de reconocimiento de dignatarios de acción comunal. **Nota:** Las actividades deberán realizarse en forma virtual mientras dure la emergencia sanitaria, en caso contrario de manera presencial.**11.** El presente anexo forma parte integral del contrato electrónico, realizado por la plataforma SECOP2, De conformidad con la Ley 527 de 1999, ley 1150 de 2007. **12.** Orientar y mantener informado el jefe de la dependencia, respecto del estado de los trámites y procedimientos que se adelantan y que tiene a su cargo. **13.** Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato. **14** El contratista se obliga a atender todas las consultas que el Contratante o el supervisor hagan sobre el trabajo y su marcha, así mismos deberá atender los requerimientos técnicos y administrativos que se le solicite. **15.** El contratista solo podrá iniciar la ejecución del contrato hasta que acredite la afiliación a la ARL. **16** El contratista solo podrá iniciar la ejecución hasta tanto haya presentado el examen médico ocupacional. **17** .Será obligación del contratista cumplir estrictamente con el pago de seguridad social integral, (salud, Pensión y ARL). En caso de no cumplirse con esta obligación o cumplirse insuficiente o tardíamente se genera incumplimiento de contrato. **18.** EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del Contrato y su alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación **utilizada en el Sistema de Gestión de la Gobernación de Risaralda. 19.** El contratista está obligado a la presentación de informes con los debidos soportes, conforme a las actividades previstas en este contrato. El informe debe ser presentado con el formato establecido por la entidad y los soportes respectivos. **20.** El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. **21**. El contratista se compromete a desarrollar el contrato y cumplir sus objeto y alcance en forma autónoma e independiente, para lo cual el Departamento no tendrá obligación de disponer de vehículos o equipos para que el contratista desarrolle su contrato. **22.** EL CONTRATISTA se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas. PARAGRAFO. Todos los documentos e información creada por el CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato

quedará como propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y el CONTRATISTA ni terceros podrán hacer uso de ella a título personal o comercial, sin previa autorización del DEPARTAMENTO.-CLAUSULA TERCERA-CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS: Por ser de Prestación de Servicios este contrato no tendrá remuneración distinta a la pactada. Las partes dicen que no han tenido intención de celebrar un contrato de trabajo y el contratista no gozará de prestaciones sociales ni de remuneración diferente a la establecida para esta clase de contrato. CLAUSULA CUARTA – CESION DEL CONTRATO. Ante la solicitud del contratista es potestad única de la entidad realizar o no la cesión del contrato. PARÁGRAFO: El contratista no podrá ceder las obligaciones contraídas en este contrato, salvo expresa autorización del Departamento. CLAUSULA QUINTA – MULTAS.: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la entidad le impondrá una multa equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato por cada día de mora. En ningún caso el monto de las multas podrá superar el 10% del valor del contrato. El simple retardo imputable al contratista dará origen al pago de las multas previstas en esta cláusula, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora; El contratista autoriza a la entidad para que descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a las multas impuestas una vez las mismas se causen. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, la entidad podrá obtener el pago total o parcial de la multa mediante reclamación de pago ante la compañía de seguros, haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. No obstante lo anterior, en el evento en que, a pesar de la mora y de la causación y efectividad de la correspondiente multa, el contratista logre cumplir con el objeto del contrato dentro del plazo máximo de ejecución del objeto contractual previsto en el contrato y si, de otro lado, ha cumplido con la totalidad de las demás obligaciones a su cargo, derivadas del presente contrato, la entidad podrá acordar con el contratista en el acta de liquidación del contrato, la reducción del valor total de las multas que aún se encuentren pendientes de pago, hasta en un cincuenta por ciento (50%). PARAGRAFO PRIMERO – Aplicación de las sanciones contractuales En caso de que sea necesario aplicar multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, la interventoría debe remitir informe en el que se consigne el estado general del contrato, con indicación clara y precisa del incumplimiento, requerimientos hechos al contratista, etc., garantizando previamente el debido proceso al contratista incumplido. Para tal efecto el DEPARTAMENTO DE RISARALDA adelantará las acciones tendientes a obtener el reconocimiento y pago de las sanciones a que hubiere lugar, estipuladas en las

normas contractuales; y en todo caso garantizará al contratista el debido proceso. CLAUSULA SEXTA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del CONTRATISTA del objeto contractual, o que la ejecución de las labores no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma correspondiente al 20% del valor del contrato. El cobro de esta y la cláusula penal se harán de acuerdo con la normatividad vigente. CLAUSULA SÉPTIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA, con la suscripción de éste Contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, y las leyes vigentes, en especial la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993. EL CONTRATISTA declara igualmente bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos, ni responsable fiscal en los últimos cinco (5) años. Además que no ha sido objeto de multas por incumplimiento de las obligaciones con el Sistema Nacional de Seguridad Social. CLAUSULA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA deberá responder y amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra o en contra del DEPARTAMENTO, por actos u omisiones en que incurra EL CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores en ejecución de éste. CLAUSULA NOVENA - REGIMEN LABORAL: El presente contrato es de prestación de Servicios, por lo tanto EL CONTRATISTA ejecutará los trabajos contratados por precios determinados, con libertad y autonomía técnica y directa, sin sujeción a las prescripciones contenidas en el reglamento interno del DEPARTAMENTO, por lo cual no estará subordinado a este, ni sometido a sus horarios de trabajo. En consecuencia, como CONTRATISTA independiente, es el patrono exclusivo y el directo responsable del pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal que ocupe en la realización de las actividades que se contratan. EL CONTRATISTA autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para que retenga los pagos que deba hacerle en cumplimiento del contrato, en el caso de que por parte de los trabajadores se presenten reclamaciones por no pago de salarios o prestaciones sociales. CLAUSULA DECIMA SUPERVISION: EL DEPARTAMENTO ejercerá la supervisión del presente contrato, por medio de un profesional designado por la respectiva Secretaria y que para tal efecto debe observar lo establecido en el manual de Interventoría y Supervisión. Los supervisores serán responsables civil, penal y disciplinariamente por su gestión. Será responsabilidad del supervisor verificar los pagos de salud, pensión y parafiscales CLAUSULA

DECIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por muerte del contratista. b) Por mutuo acuerdo entre las partes. c) Por incumplimiento de alguna o algunas de las partes. d) Por haberse cumplido el plazo señalado, siempre que las partes no lleguen a otro acuerdo. CLÁUSULA DECIMA TERCERA.RESPONSABILIDAD CIVIL: Los daños o perjuicios de cualquier especie que causen al DEPARTAMENTO o a terceros los trabajos objeto de este contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, sus agentes, subcontratistas o trabajadores, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD Y SUS EFECTOS: Previo requerimiento por escrito AL CONTRATISTA, el departamento de Risaralda declarará la caducidad del Contrato mediante Acto Administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. En caso de que el Departamento de Risaralda decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través del garante o de otro CONTRATISTA, a quien a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización de EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LEGISLACIÓN APLICABLE: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y los Decretos reglamentarios. Y demás normas relacionadas con la materia. CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión. CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. EL CONTRATISTA, autoriza para que le deduzca por concepto del presente contrato el 3.0% sobre el valor del

mismo, correspondiente a la estampilla pro-bienestar del adulto mayor y 2% sobre el valor del contrato correspondiente a la estampilla Pro Desarrollo. En todo caso su pago total deberá estar garantizado antes de los (2) dos últimos meses de ejecución y el 1% del valor del contrato de la estampilla Universidad Tecnológica de Pereira y el pago de la misma para contratos de prestación de servicios se hará en forma proporcional al valor de cada pago o abono que se le haga al contratista. CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar ciertas actividades, que no sean de la naturaleza propia del perfil de contratista y en ningún caso lo que implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente Contrato, éstos se entienden celebrados bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. El no cumplimiento de los compromisos asumidos por los Asesores o Subcontratistas, no será causal de ampliación en plazo o en monto del Contrato. La calidad y el cumplimiento de las labores ejecutadas por Subcontratistas será responsabilidad exclusiva del Contratista, que suscriba el contrato con el Departamento, lo mismo que la relación laboral o legal que se genere. CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. COMPROMISO LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN: El contratista se compromete: a) garantizar el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes b) tomar las medidas apropiadas para prevenir, informar, responder e investigar las prácticas fraudulentas, colusorias, coercitivas y obstructivas en relación con el uso de los recursos públicos. CLAUSULA VIGÉSIMA: CONFIDENCIALIDAD: En desarrollo del PRESENTE CONTRATO el CONTRATISTA tendrá acceso de manera directa e indirecta a información del Departamento y/o de sus oferentes y/o de otros contratistas, información que goza de protección especial, atendiendo los principios de publicidad en igualdad de condiciones, es por ello que se consagran como obligaciones especiales del contratista las siguientes: 1. Toda información otorgada es de propiedad exclusiva DEL DEPATAMENTO O DE SUS CLIENTES. En consecuencia, EL CONTRATISTA no utilizará esta información para su propio uso o el de terceros sin autorización. 2. EL CONTRATISTA se obliga a no copiar, editar, transformar, extraer, revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar y/o emplear para sí, o para otra persona natural o jurídica, la información que le ha sido entregada con ocasión de las actividades contratadas o aquella a la que haya tenido acceso por cualquier causa, que sea de propiedad del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y/o cualquiera de sus CLIENTES. 3. El CONTRATISTA se obliga en consecuencia a mantenerla reservada y privada y a proteger dicha información para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre ésta, el máximo grado de diligencia y cuidado, faltando a esta obligación por acción o por omisión. 4. EL CONTRATISTA se obliga a responder por todos los documentos, claves de acceso, pre-pliegos,

observaciones, propuestas y demás documentos que no se hayan publicado que le ha sido entregado para el desarrollo de su contrato, y en general con la información confidencial que maneje en el desarrollo del contrato. 5. EL CONTRATISTA se hace responsable por los perjuicios que pudieren causarse al Departamento y los usuarios, en virtud del no cumplimiento de esta cláusula. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO. El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal (Dto. 111 de 1996), de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte del DEPARTAMENTO DE RISARALDA y suscripción del acta de inicio.









ÁREA DE APROBACIÓN

1 **Información general**
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.1761950
Versión del contrato	1
Estado de contrato	Firmado
Fecha de generación del estado	11 días de tiempo transcurrido *(11/08/2020 3:15:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del Contrato	CO1.PCCNTR.1761950
Objeto del contrato	: REALIZAR APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARIA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS ORGANISMOS COMUNALES Y COMUNITARIOS A TRAVÉS DEL PROCESO DE INPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	Sí No
Duración del contrato	120 Días
Fecha de inicio de contrato	*
Fecha de terminación del contrato	28/12/2020 11:59 PM *
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	Sí No
Obligaciones Ambientales	Sí No
Obligaciones pos consumo	Sí No

- 0 9 9 5 - - Reversión Sí No

Información de la Entidad Estatal contratante

GOBERNACIÓN DE RISARALDA

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

ORLANDO GAVIRIA

COLOMBIA, Pereira
Número de documento 18603608

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
ORLANDO GAVIRIA			

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *ORLANDO GAVIRIA* ***Fecha de aprobación:*** *19/08/2020 1:12:13 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *Israel Alberto Londoño Londoño* ***Fecha de aprobación:*** *21/08/2020 4:34:11 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación SECRETARIA DE GOBIERNO

Proceso de Contratación SG-CDPS- 060-2020

-0995--=

Título de la oferta N/A

Cuantía del contrato 8.489.348 COP

Volver

Iniciar ejecución >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

Colombia Compra Eficiente

-0995--

UTC -5 13:06:09
GOBERNACIÓN DE RI...

Búsqueda | Procesos | Contratos | Proveedores | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → **Contrato en edición**

Id de página: 23000027 Ayuda

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 **Condiciones**
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Co...
9 Incumplimientos

Volver

Iniciar ejecución < >

Condiciones ejecución y entrega

Condiciones de entrega: A definir

El contrato puede ser prorrogado Sí No

Configuración financiera - Configuraciones generales

¿Se requieren emisiones de códigos de autorización? Sí No

Configuración financiera - Garantías

¿Solicitud de garantías? Sí No

Cumplimiento Sí No

Cumplimiento del contrato

% del valor del contrato: 20,00

Fecha de vigencia (desde): 4 días de tiempo transcurrido *(19/08/2020 9:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Fecha de vigencia (hasta): 20/08/2021 11:59:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Responsabilidad civil extra Sí No

contractual

-0995--

Fecha límite para entrega de garantías: - Fecha de entrega de garantías: -

Garantías del proveedor:

Advertencia	Id de la garantía	Justificación	Tipo de garantía	Valor	Emisor	Fecha fin	Estado	Advertencia

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Configuración financiera - Pago de anticipos

Definir Plan de Pagos? ○ Sí ○ No

¿Pago de anticipos? ○ Sí ○ No

Plan de pagos:

	Pago	% de facturación prevista	Valor total previsto	Fecha prevista de emisión	
☐	Pago 001	25	2.122.337,00	-	Editar
☐	Pago 002	25	2.122.337,00	-	Editar
☐	Pago 003	25	2.122.337,00	-	Editar
☐	Pago 004	25	2.122.337,00	-	Editar

Total: 100%

Agregar Borrar

Condiciones de facturación y pago

Forma de pago Abono en cuenta

Plazo de pago de la factura A definir

-0995--=

Comentarios

Número del Contrato CO1.PCCNTR.1761950

Proveedor ORLANDO GAVIRIA

Creado por

Agregado en -

Comentario

Anexos del contrato

	Descripción	Nombre		
☐	CLAUSULADO LISTO.pdf	CLAUSULADO LISTO.pdf	Descargar	Detalle

Dirección de notificaciones

Dirección de notificaciones GOBERNACION DE RISARALDA

Ubicación CO-RIS-66001 - Pereira

País COLOMBIA

Departamento Risaralda

Municipio Pereira

Dirección GOBERNACION DE RISARALDA

Código postal

	Grados (°)	Minutos (')	Segundos (")
Latitud:			
Longitud:			

Municipio de ejecución del contrato

ID	Dirección	Ubicación

-0995-

1 CALLE 19 N°13-17 COLOMBIA > Risaralda > Pereira

Volver

Iniciar ejecución < >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
Ejecución del Contrato
Modificaciones del Co...
Incumplimientos

Volver

Asignaciones para el seguimiento

Ordenador del Gasto	Israel Alberto Londoño Lo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10118193	Guardar y notificar
Supervisor	Israel Alberto Londoño Lo	Tipo de documento	Cédula de Ciudadanía	Número de documento	10118193	Guardar y notificar

Histórico de asignaciones

Posición	Nombre	Fecha de seguimiento	Cambiado por
Expenditure Approver	Israel Alberto Londoño Londoño	1 día de tiempo transcurrido *(21/08/2020 1:34:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Israel Alberto Londoño Lo
Supervisor	Israel Alberto Londoño Londoño	1 día de tiempo transcurrido *(21/08/2020 1:34:11 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*	Israel Alberto Londoño Lo

Información presupuestal

Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Paz o asociado al Acuerdo de Paz: Si / No *

Gasto Posconflicto como aquel relacionado con el Plan Marco de Implementación (CONPES 3932) derivado de intervenciones en cumplimiento del Acuerdo

Destinación del gasto: Inversión

Fuente de los recursos:	Valor
Presupuesto General de la Nación - PGN	0
Sistema General de Participaciones - SGP	0
Sistema General de Regalías - SGR	0
Recursos Propios (Alcaldías, Gobernaciones y Resguardos Indígenas)	8.489.348
Recursos de Crédito	0
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	0
Total	8.489.348

Código BPIN: Año de vigencia: 2020 — Validar BPIN

sin validar

Entidad Estatal registrada en el SIIF: Si / No

CDP/Vigencias Futuras (Recuerde que es necesario agregar al menos un CDP o una AVF Extraordinaria si es el caso)

	Código	Tipo	Estado	Saldo	Saldo a comprometer	Código unidad/subunidad ejecutora
☐	1186	CDP	No validado	10.187.218 COP	8.489.348 COP	03-06-23-16-20-01-01-28

Saldo de CDP

Saldo de vigencias futuras

Saldo total a comprometer 8.489.348 COP

-0995--

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Con

Compromiso presupuestal de gastos

Código compromiso	Tipo	Fecha compromiso	Estado compromiso	Valor compromiso AVF/CDP	Monto por consumir	Monto presupuestal a liberar	Código Posición de Gasto	Con:

No existen resultados que cumplan con los criterios de búsqueda especificados

Saldo de compromisos CDP

Saldo de compromisos AVF

Saldo total comprometido

Última consulta a SIIF

Fecha de consulta SIIF -

Con

Volver

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.